



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 21 FEB 2006

VISTO: El Expediente T.C.P. N° 547/05, caratulado: "AUDITORIA INTEGRAL IPAUSS S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 288/05"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota T.C.P. N° 1656/05 de fecha 12/12/05, se ha requerido al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, informe la deuda existente con el IPAUSS en concepto de Aportes y Contribuciones Previsionales y de Obra Social al 31 de Octubre de 2005, detallando el concepto periodo y la composición (capital y/o intereses) de la misma, concediendo un plazo de siete (7) días, para su cumplimiento.

Que habiendo vencido el plazo de la Nota antes citada, y teniendo en cuenta que no se recibió respuesta a la misma, se reitero dicho pedido mediante Nota T.C.P. N° 73/06 de fecha 06/02/06, concediendo en esta oportunidad un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Que hasta el día de la fecha no se ha recibido en este Organismo de Control, la información solicitada oportunamente

Que el día 10/02/06 ingreso en este Tribunal DE Cuentas, Nota I.P.R.A. de fecha 09/02/06, suscripta por el Dirección de Administración Sr. Diego Pablo Pierotti, mediante la cual solicita prorrogar el plazo para la entrega de la documentación solicitada.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Presidente del Instituto de Regulación de Apuestas, Sr. Horacio Héctor SOSA, para que en un plazo improrrogable de CINCO (05) días, contados a partir de la notificación de la presente, remita la información solicitada mediante Nota T.C.P. N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.

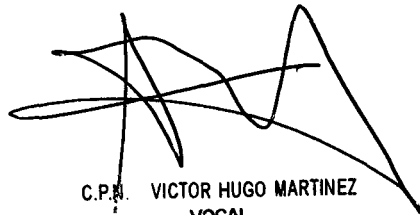


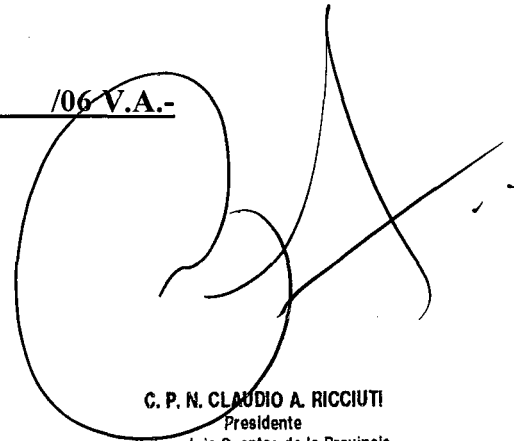
1656/05, reiterada por Nota T.C.P. N° 73/06, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 09 /06-V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Confirmando:
Controló:
VºBº #178


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia